



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
BARRANQUILLA**

**Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

RADICACION: 174-2021

DEMANDANTE: MOHAMMAD ALI NASSER EL DINE TAHA.

DEMANDADO: LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DIAZ.

RAMA JUDICIAL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA MARZO 2 DE 2022

Presenta el apoderado del parte demandante escrito en el cual manifiesta que desiste de las pretensiones de que trata la presente demanda y que en consecuencia se de por terminado el presente proceso.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 314 del código general del proceso y como en este asunto no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso y teniendo facultades para desistir el apoderado de la parte demandante, la cual le fue otorgada por su poderdante, se accederá a la petición solicitada.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Se admite el desistimiento presentado por la parte demandante a través de su apoderado.

En consecuencia, de lo antes dispuesto, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, pero los oficios de desembargo se elaborarán y entregarán por secretaria previa constatación que no existe embargo de remanente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 37
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>3 MARZO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	